



**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA
“ASOCIACIÓN AMIGOS DEL GOLF SANTA MARINA” Y DEL “CLUB DE
GOLF SANTA MARINA”,
CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2019**

En el domicilio social sito en La Revilla, Barrio de Santa Marina, municipio de San Vicente de la Barquera, a 20 de abril de 2019, siendo las 10:00 horas, se reúne, en segunda convocatoria, la asamblea general ordinaria de asociados de la “ASOCIACIÓN AMIGOS DEL GOLF SANTA MARINA” Y DEL “CLUB DE GOLF SANTA MARINA” (la “Asociación”), debidamente convocada al efecto, mediante comunicación individual remitida por escrito a los señores asociados y su publicación del mismo en la página web del Golf Santa Marina, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la Asociación.

Se transcribe a continuación el texto íntegro de la convocatoria:

***“CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL GOLF SANTA MARINA***

Por acuerdo de la Junta Directiva, se convoca Asamblea General Ordinaria de la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL GOLF SANTA MARINA (la “Asociación”), que se celebrará en primera convocatoria, en la Casa Club del Golf, sito en el Barrio de Santa Marina s/n, La Revilla, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, el día 19 de abril de 2019, a las 10:00 horas, y en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, el día 20 de abril de 2019, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018.*
- 2. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de dicho ejercicio.*
- 3. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión de la Junta Directiva durante el citado ejercicio.*
- 4. Informe sobre la evolución del número de asociados desde el 14.08.2018.*
- 5. Informe sobre el “Contrato de Arrendamiento” del campo de golf celebrado el 18 de enero de 2019, entre la Asociación y Rodella Investments, S.L.*
- 6. Detalle de estadísticas de juego 2018.*

7. *Aprobación, en su caso, de las tarifas para el año 2019.*
8. *Revisión del plan de expansión. Aprobación, en su caso, de las inversiones para el año 2019.*
9. *Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto para el ejercicio 2019.*
10. *Ratificación de los nombramientos de los nuevos miembros de la Junta Directiva.*
11. *Cambio de denominación de la Asociación.*
12. *Modificación de estatutos y reglamentos.*
13. *Propuesta a la Junta General de La Revilla Golf, S.A. del precio de las acciones a emitir.*
14. *Ruegos y preguntas.*
15. *Lectura y aprobación del acta.*

En caso de no asistir personalmente, puede Vd. otorgar su representación a otro asociado, mediante escrito, cuyo modelo se adjunta, debidamente firmado, que deberá ser presentado por el representante al comienzo de la Asamblea.

Se informa a los señores asociados de que la previsión es que la Asamblea se celebre en segunda convocatoria.

Se hace constar especialmente que a partir de la presente convocatoria, todos los socios podrán examinar en el domicilio social y/o pedir la entrega o el envío inmediato y gratuito, de los siguientes documentos:

- *Cuentas anuales de correspondientes al ejercicio 2018.*
- *El texto íntegro de cada una de las modificaciones propuestas en los estatutos y reglamentos.*

Madrid, a 17 de marzo de 2019.- El Presidente de la Junta Directiva. Don Javier Benjumea Cabeza de Vaca."

Antes de abrir la sesión se pasa a formar la lista de asistentes a la reunión que es verificada por quien actúa como secretario de la sesión con el visto bueno del presidente de la misma.

Tras la formación de la lista de asistentes resulta que asisten a la misma, presentes o representados, 146 asociados, de los que 40 asociados asisten personalmente y, 106 asociados asisten debidamente representados.

Con carácter previo a la constitución de la Junta General y por acuerdo unánime de los asistentes, el Presidente toma la palabra y hace una exposición general de los asuntos que constan en el orden del día.

CONSTITUCIÓN DE LA MESA:

Se acuerda que actúe como presidente, don Javier Benjumea Cabeza de Vaca, y como secretario, don Gonzalo Valencia del Alcázar, quienes lo hacen en su condición de presidente y secretario de la junta directiva, respectivamente.

Asisten asimismo la práctica totalidad de los miembros de la Junta Directiva habiendo excusado su asistencia los no asistentes, por imposibilidad sobrevenida. Asiste igualmente el gerente D. Mariano Saiz Vega.

El Presidente declara constituida válidamente la Asamblea y procede a dar la bienvenida a todos los presentes e invitados.

El Secretario toma la palabra para indicar a los asistentes las cuestiones de orden relativas al transcurso de la Asamblea, indicando el procedimiento correspondiente a la toma de la palabra y reflejo de las manifestaciones de los asistentes, recordando que a los asistentes que deseen que sus manifestaciones en el acta de forma literal, deberán dictar el texto íntegro de la manifestación y, en caso contrario, se incorporará un extracto.

Abierta la sesión por el presidente, se procede a la deliberación de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018.

Se acuerda por unanimidad aprobar la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance de la Asociación, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, todas ellas en forma abreviada, tal y como han sido presentadas por la Junta Directiva.

2. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de dicho ejercicio.

Se aprueba por unanimidad proceder a aplicar el resultado a reservas, para su reinversión en el cumplimiento del fin asociativo de la Asociación.

3. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión de la Junta Directiva durante el citado ejercicio.

Se aprueba por unanimidad la gestión realizada por la junta Directiva durante el ejercicio 2018

4. Informe sobre la evolución del número de asociados desde el 14.08.2018.

El Presidente cede la palabra al Secretario quien pasa a indicar la evolución del número de socios de la Asociación, en los términos de la siguiente tabla.

	1 de Enero de 2018		14 de Agosto de 2018		15 de Septiembre de 2018		31 de Diciembre del 2018		18 de Abril del 2019	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Cabezas de Familia	375	51,44%	375	51,30%	312	50,81%	314	51,22%	320	50,71%
Consorte	108	14,81%	112	15,32%	101	16,44%	102	16,64%	108	17,11%
Hijos	246	33,74%	244	33,38%	201	32,75%	197	32,14%	204	32,18%
Total Asociados	729	100,00%	731	100,00%	614	100,00%	613	100,00%	632	100,00%

No se adoptan acuerdos en este punto del orden del día al ser meramente informativo.

5. Informe sobre el “Contrato de Arrendamiento” del campo de golf celebrado el 18 de enero de 2019, entre la Asociación y Rodella Investments, S.L.

El Presidente cede la palabra al Secretario de la reunión, que expone la situación en la que se encuentra el Contrato de Arrendamiento” celebrado el 18 de enero de 2019, entre Rodella Investments, S.L., la Asociación.

Indica el Secretario que el Contrato ha sido elevado a escritura pública y presentado a inscripción al registro de la propiedad.

No se adoptan acuerdos al ser un punto meramente informativo.

6. Detalle de estadísticas de juego 2018.

El Presidente cede la palabra al Gerente, que expone brevemente los datos estadísticos de juego durante el año 2018.

No se adoptan acuerdos al ser un punto meramente informativo.

7. Aprobación, en su caso, de las tarifas para el año 2019.

El Gerente expone las modificaciones de las tarifas para su aplicación en el año 2019, que se someten a aprobación de la Asamblea y que son las siguientes:

Cuotas trimestrales: Se actualizan con el IPC del año, fijándose para los cabezas de familia mayores de 39 años en 228€; para los cabezas de familia de 27 a 39 años en 116€; para el 1º y 2º miembro de la unidad familiar en 116€; a partir del 3º miembro de la unidad familiar en 58€ y los menores de 14 años, gratuita.

Precio de uso de los Buggies: Al haber dado de baja los buggies de gasolina y haber incorporado eléctricos, se fija la nueva tarifa de alquiler en 25€ por salida y 20€ para mayores de 70 años y discapacitados

Bono buggies: Por la misma razón el abono de 20 días de uso de buggies, excluidos fines de semana y festivos, se fija en 400€

Uso del bono de juego anual: se propone mantener su importe, pero limitar su utilización a los días laborables y, por lo tanto, que no sean utilizables para jugar los fines de semana y los festivos

Acuerdos con grupos de visitantes: Con el fin de incrementar los ingresos y rentabilizar la imagen de Severiano Ballesteros como diseñador del campo, se le da libertad al gerente para negociar las tarifas según convenga, previa aprobación del Presidente.

El resto de las tarifas quedan sin modificar.

Se aprueban las tarifas para el año 2019 en los términos indicados, con el voto a favor de todos los asistentes a excepción de julio Verdeja que vota en contra, manifestando que no le parece justo que se modifique la tarifa relativa al bono anual de juego en el sentido de limitar su uso a los días laborables, porque a los beneficiarios les supondrá un esfuerzo económico relevante poder jugar los fines de semana y festivos.

8. Revisión del plan de expansión. Aprobación, en su caso, de las inversiones para el año 2019.

El Gerente expone las inversiones para el año 2019, que se someten a aprobación de la Asamblea y que son las siguientes:

Croquet: teniendo en cuenta el rotundo éxito que el croquet está teniendo en los clubes en los que se ha construido una pista, se propone llevar a cabo la construcción de un campo de croquet de dimensiones algo más reducidas que las oficiales, aprovechando la plataforma alta del putting Green, puesto que se podrá aprovechar la mayor parte del green existente, haciendo un trabajo relativamente menor de nivelación.

Plataformas frente la casa club: La plataforma existente frente a la puerta del restaurante de la casa club, se acondicionaría eliminando la grija e instalando césped en condiciones similares al existente en los antes greens del campo e integrándola con la plataforma que está enfrente al porche mediante la incorporación de un par de escalones corridos por toda la linde entre ambas plataformas. Asimismo, se instalaría un acceso por escaleras al campo de Croquet

Plataforma escuela infantil campo de prácticas: se nivelará toda la superficie existente en la parte izquierda del campo de prácticas a los efectos de situarla a la cota que se encuentran los bloques de hormigón que sirven de base a las alfombras de prácticas de la parte baja. Con esta nivelación se consigue una gran superficie que estará destinada en su totalidad a la zona infantil. En el futuro construiremos una zona cubierta y una caseta para sus cursos.

Nuevos accesos al tee del 4 y del 13: Ambos irán bordeando el río sin tener que dar la vuelta y subir por el puente de bajada del tee del 9 ni molestar al juego en el green del 10.

Nuevos puentes en el 12 y 14: El del 12, fuera de servicio por los daños ocasionados en las riadas del año anterior, se construye a una cota superior y más a la derecha para que no entre en juego y el del 14 se construye para agilizar el juego en los hoyos 14 y 15.

Unificación tees de salida de los hoyos 4, 11 y 14: Quedando por unificar los del del 1, 15 y 16.

9. Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto para el ejercicio 2019.

Tras una breve exposición del presupuesto para el ejercicio 2019 por parte del Gerente, se aprueba el mismo por unanimidad.

10. Ratificación de los nombramientos de los nuevos miembros de la Junta Directiva.

Se informa de los cambios acaecidos en la Junta Directiva desde la última Asamblea General celebrada,

En este sentido, se informa de las dimisiones presentadas por Don Óscar Martínez Cubells, Don Jaime Suárez de Puga, Don Javier Polanco, Doña Maruchi Álvarez de Toledo, Don José María Valle y Don Eduardo Dávila, a quienes se les agradece los servicios prestados y la dedicación al proyecto de la Asociación:

Asimismo, en virtud de lo previsto en el artículo 28 de los estatutos de la Asociación, se nombró por parte de la junta Directiva a los siguientes nuevos Vocales Don Alfonso López Pelegrín, Don Ignacio Contreras, Don Luis Bustamante, Don José Ramon Peredo, Don Leopoldo Pérez del Olmo y Don Octavio Dávila. Nombrándose Vicepresidente a don Alfonso López Pelegrín y Tesorero a don Efrén Fernández Ortiz.

Se aprueba por unanimidad ratificar el nombramiento de los nuevos vocales de la Junta Directiva, por el plazo estatutario.

11. Cambio de denominación de la Asociación.

Se acuerda por unanimidad la modificación de la denominación de la Asociación que a partir de este momento pasará a denominarse “Asociación Golf Santa Marina”.

12. Modificación de estatutos y reglamentos.

A) Se acuerda por unanimidad la modificación de los *Estatutos Sociales de la Asociación*, en los términos que se indican en el documento que se adjunta como **Anexo 1**, y que contiene el texto refundido de los mismos con cambios marcados evidenciando las modificaciones propuestas. Por lo tanto, en lo sucesivo los *Estatutos Sociales de la Asociación* tendrán el tenor literal que se recoge en el **Anexo 1**.

- B) Se acuerda por unanimidad la modificación del *Reglamento Regulador del Régimen Jurídico de Participación Societaria de los miembros de la Asociación Amigos del Golf Santa Marina en la Sociedad La Revilla Golf*, en los términos que se indican en el documento que se adjunta como **Anexo 2**, y que contiene el texto refundido de los mismos con cambios marcados evidenciando las modificaciones propuestas. Por lo tanto, en lo sucesivo *Reglamento Regulador del Régimen Jurídico de Participación Societaria de los miembros de la Asociación Amigos del Golf Santa Marina en la Sociedad La Revilla Golf* tendrá el tenor literal que se recoge en el **Anexo 2**.
- C) Se acuerda por unanimidad la modificación del *Reglamento de Régimen Interior del Club de Golf Santa Marina*, así como el reglamento en los términos que se indican en el documento que se adjunta como **Anexo 3**, y que contiene con cambios marcados las modificaciones propuestas. Por lo tanto, en lo sucesivo, el *Reglamento de Régimen Interior del Club de Golf Santa Marina*, tendrá el tenor literal que se recoge en el **Anexo 3**
- D) Se acuerda por unanimidad la modificación de los *Estatutos del Club de Golf Santa Marina*, así como el reglamento en los términos que se indican en el documento que se adjunta como **Anexo 4**, y que contiene con cambios marcados las modificaciones propuestas. Por lo tanto, en lo sucesivo, los *Estatutos del Club de Golf Santa Marina*, tendrán el tenor literal que se recoge en el **Anexo 4**
- 13. Propuesta a la Junta General de La Revilla Golf, S.A. del precio de las acciones a emitir.**

Se aprueba por unanimidad proponer a la Junta General de La Revilla Golf, S.A. que mantenga el precio actual de emisión de las acciones de dicha sociedad, esto es, en 3.000€.

14. Ruegos y preguntas.

Solicita la palabra José Luis Ortega, que manifiesta su interés en que se establezca un Greenfee específico para el juego de nueve hoyos, porque entiende que hay muchos socios de edad avanzada que generalmente no juegan más de 9 hoyos cuando salen al campo.

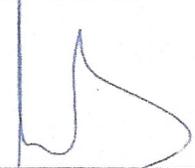
Se le responde por el Presidente que ya existía esa posibilidad hace uno o dos años y que por acuerdo unánime de la Asamblea se eliminó puesto que la medida tenía un impacto relevante en la recaudación que no era el momento de asumir. Se comentó igualmente que se vería la posibilidad de incorporarla en el futuro.

15. Lectura y aprobación del acta.

Sin más asuntos que tratar, se somete a votación el nombramiento de Efrén Fernández Ortiz y de Mariano Saiz Vega como interventores para la aprobación del acta. Se aprueba por unanimidad el nombramiento de los interventores propuestos.

Tras la lectura de la presente acta, se aprueba por los interventores, el Presidente y el Secretario y es firmada a continuación por el secretario de la reunión, con el visto bueno del presidente de la misma en el lugar y fecha señalados al principio de la misma.

Los interventores



Don Efrén Fernández Ortiz



Don Mariano Saiz Vega

VºBº El Presidente



Don Javier Benjumea Cabeza de Vaca

El Secretario



Don Gonzalo Valencia del Alcázar

**ESTATUTOS DE LA ~~ASOCIACION AMIGOS DEL~~ ASOCIACIÓN GOLF
SANTA MARINA**

**CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL**

Artículo 1.- Personalidad de la asociación.

Con la denominación «ASOCIACIÓN ~~AMIGOS DEL~~ GOLF SANTA MARINA» (en adelante «la Asociación») se constituye una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y de sus normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2.- Duración.

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3.- Fines de la asociación.

La existencia de esta asociación tiene como fines:

- Organizar y fomentar en general toda clase de actividades deportivas o lúdicas entre los socios del Club de Golf Santa Marina.
- Defender los intereses colectivos de los asociados en cuanto que socios del Club de Golf Santa Marina.

Artículo 4.- Cumplimiento de sus fines.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Realizar cursos y actividades tendentes a la mejora en la práctica del deporte del Golf.
- Celebrar e intercambiar dichas actividades con otros clubes dedicados a la práctica del Golf.

Artículo 5.- Domicilio y ámbito territorial.

El domicilio de la Asociación queda establecido en La Revilla, municipio de San Vicente de la Barquera, Barrio Santa Marina s/n.

La Asociación desarrollará sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CAPÍTULO II ASOCIADOS

Artículo 6.- Adquisición de la condición de asociado. ~~Modificado en la Asamblea del 19.04.2014~~

1. Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas, físicas o jurídicas, con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y, además, sean socios del Club de Golf Santa Marina, ~~así como~~ y accionistas de la Revilla Golf, Sociedad Anónima o, en su defecto, sean hijos menores de 27 años, cónyuge o pareja de hecho de un accionista de la Revilla Golf, S.A.
2. La cualidad de asociado se adquirirá previa solicitud de ingreso dirigida al Presidente de la Junta Directiva, en la que se manifestará la conformidad y sometimiento a los presentes Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de los órganos de la Asociación, que se declararán conocer. La Junta Directiva adoptará la decisión que proceda con comunicación expresa al solicitante.

Artículo 7.- Derechos de los asociados.

Son derechos de los asociados:

- a) Participar en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines, así como usar y disfrutar de las instalaciones y servicios gestionados por la Asociación.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos de la Junta Directiva.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra el asociado y a ser informado de los hechos que den lugar a las mismas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

- g) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- h) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

Artículo 8.- Deberes de los asociados. ~~Modificado en la Asamblea del 19.04.2014~~

Son deberes de los asociados:

- a) Cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y los acuerdos válidos de la Asamblea y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas, derramas y demás aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, Reglamentos o a las decisiones de los órganos de gobierno y representación se fijen y puedan corresponder a cada asociado.
- c) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- d) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

Artículo 9.- Impago de cantidades por los asociados.

El impago de las cantidades a que se refiere el apartado b) del Artículo anterior podrá dar lugar, por acuerdo de la Junta Directiva y previa audiencia del interesado, a la suspensión de los derechos inherentes a la condición de asociado en tanto subsista dicho impago, y sin perjuicio de la facultad de la Asociación para su reclamación judicial.

Artículo 10.- Baja del asociado. ~~Modificado en la Asamblea del 19.04.2014~~

1. Serán causa de baja del asociado:
 - a) Separación voluntaria.
 - b) Expulsión por incumplimiento grave de las obligaciones previstas en el Artículo 8 de los presentes Estatutos.
 - c) Baja por cualquier causa en la cualidad de Socio del Club de Golf Santa Marina.
 - d) Baja como accionista de La Revilla Golf, S.A.
2. La expulsión en los términos del apartado 1.b) del presente Artículo exigirá que se adopte por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta

Directiva, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia al interesado.

3. La separación o baja del asociado implicará el cese en el disfrute de los derechos recogidos en el Artículo 7 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 11.- Órganos de gobierno y representación.

Son órganos de gobierno y representación en la Asociación la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 12.- Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 13.- Atribuciones de la Asamblea General.

Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Elegir los cargos de la Junta Directiva
- c) Examinar y aprobar las Cuentas anuales y el Presupuesto de cada ejercicio.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación, en aquellas materias que legal o estatutariamente sean competencia de la Asamblea.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias, derramas y cualquier otra aportación a efectuar por los asociados, a propuesta de la Junta Directiva.
- f) Modificar los Estatutos
- g) Disolver y liquidar la Asociación.

Artículo 14.- Reuniones de la Asamblea General.

1. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados, quienes también en el propio escrito deberán proponer los asuntos a tratar en el orden del día. En este último caso deberá convocarse para su celebración en plazo máximo de un mes desde su solicitud.
2. La Asamblea General no podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día de la misma.

Artículo 15.- Presidencia de la Asamblea General.

La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o persona que estatutariamente le sustituya, y actuará de Secretario el que lo fuere de la Junta Directiva o quien estatutariamente haya de sustituirle.

Artículo 16.- Convocatoria y constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva con al menos quince días naturales de antelación a su celebración, con citación de todos los asociados en plenitud de derechos, mediante correo ordinario enviado al domicilio respectivo que cada uno hubiere comunicado a la Junta Directiva o, alternativamente, mediante correo electrónico, con expresión del orden del día. ~~La Junta Directiva podrá acordar además la citación mediante publicación de la convocatoria, en la extensión y forma que decida, en un diario de circulación en Cantabria.~~ o, alternativamente mediante anuncio publicado en la página Web de La Revilla Golf, S.A...

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren a ella, presentes o representados, al menos, un tercio de los asociados.

No obstante lo anterior, podrá preverse una segunda convocatoria para el caso de no reunirse el mínimo exigido de asistentes en la primera, a celebrar al menos con una hora de diferencia respecto de la primera, la cual quedará constituida cualquiera que fuere la asistencia a la misma.

Artículo 17.- Derecho de voto.

Cada asociado tendrá derecho a voz y a un voto, y sólo podrá otorgar su representación a otro asociado mediante escrito al efecto para cada Asamblea en

concreto, ello en la forma que establezca la Junta Directiva en orden a asegurar la autenticidad de la representación.

Artículo 18.- Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asociados presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, ~~requerirá~~requerirán mayoría cualificada de los asociados presentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstos, los acuerdos relativos a la disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos y disposición o enajenación de bienes de la misma.

2. Los Acuerdos de la Asamblea General se llevarán a un libro de Actas bajo la custodia del Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 19.- Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano de representación y administración de la Asociación, que gestiona y representa sus intereses en juicio y fuera de él, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias al efecto. Las facultades se extienden, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requiera, conforme a la ley o a los Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Artículo 20.- Composición de la Junta Directiva.

1. La Junta Directiva estará compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y un máximo de ~~diez y seis~~dieciséis Vocales, numerados correlativamente, todos los cuales serán elegidos por la Asamblea General. ~~Modificado en la Asamblea del 14.04.2017~~
2. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, sin perjuicio de la indemnización de los gastos que pudieran realizar en el ejercicio de los mismos.

Artículo 21.- Atribuciones del Presidente.

1. Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
2. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
3. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

4. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 22- Atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad, y tendrá las mismas atribuciones que éste.

Artículo 23.- Atribuciones del Secretario.

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones con el Visto Bueno del Presidente o Vicepresidente, llevará los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en el Registro de Asociaciones, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 24.- Atribuciones del Tesorero. ~~Modificado en la Asamblea del 14.09.2013~~

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación, será el encargado de la contabilidad y expedirá las órdenes de pago, teniendo a todos los efectos firma en las cuentas bancarias correspondientes.

Artículo 25.- Atribuciones de los Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como integrantes de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 26.- Elección de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General, mediante votación nominal, directa y secreta, con arreglo a lo que se dispone en los Artículos siguientes.

Artículo 27.- Duración de la Junta Directiva.

La duración de los cargos de la Junta Directiva será de cuatro años.

Artículo 28.- Vacantes en la Junta Directiva. ~~Modificado en la Asamblea del 14.09.2013~~

En caso de vacante de algún Vocal de la Junta Directiva, la misma designará entre los miembros de la Asociación la persona que provisionalmente desempeñe dicho cargo hasta la primera Asamblea General que se celebre, en la cual se procederá a su ratificación o, en su defecto, nueva elección. En todo caso, el designado o elegido ejercerá el cargo por el periodo restante del mandato ordinario del vocal sustituido.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en el supuesto de vacante de alguno de los demás cargos de la Junta Directiva distinto de los vocales. En este caso las funciones estatutarias de dicho cargo serán provisionalmente asumidas hasta la elección en la primera Asamblea, de la siguiente forma según proceda: El Vicepresidente sustituirá al Presidente, el Secretario al Vicepresidente, el Tesorero al Secretario, y un Vocal por su orden al Tesorero.

Artículo 29.- Reunión de la Junta Directiva.

1. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición del 40% de sus integrantes, ~~mediante~~ La convocatoria de ~~se hará por el~~ Presidente o ~~de~~ quien haga sus veces, o por cualquiera de los citados integrantes, con al menos dos días de antelación y mediante correo ordinario o correo electrónico, siempre que se asegure la efectividad de la citación.
2. Las reuniones serán presididas por el Presidente o quien le sustituya, bajo la fe del Secretario o quien haga sus veces.
3. Quedará constituida cuando asista la mayoría de sus componentes, y sus acuerdos se adoptarán asimismo por mayoría de votos, debiendo quedar reflejados en el acta que se incorporará al libro correspondiente, bajo la fe del Secretario.
4. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 30.- Cese de los cargos de la Junta Directiva.

Las personas designadas para el desempeño de los cargos mencionados en el Artículo anterior cesarán por alguna de las siguientes causas: renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas cuando así lo acuerde la Asamblea General y por expiración del mandato.

Artículo 31.- Junta Directiva en funciones.

En caso de cese de la totalidad de integrantes de la Junta Directiva, éstos continuarán desempeñando sus cargos, en funciones, hasta el momento en que se produzca la aceptación de quienes les sustituyan.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 32.- Financiación de la Asociación.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas ordinarias y derramas extraordinarias o recaudación por servicios en los términos que pudieran acordarse con arreglo a los presentes Estatutos.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 33.- Patrimonio inicial de la Asociación.

La Asociación en el momento de su constitución carece de patrimonio.

Artículo 34.- Ejercicio económico de la Asociación.

1. El ejercicio económico de la Asociación será anual y su cierre tendrá lugar con la finalización del año natural.
2. La administración, contabilidad y documentación se ajustará en todo momento a la normativa aplicable al respecto, tanto de carácter económico-financiero como contable y fiscal.

CAPÍTULO V RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 35.- Disolución de la Asociación.

1. La disolución de la Asociación se acordará por voluntad de los asociados expresada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, así como por las causas determinadas en el Artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.
2. La aprobación del acuerdo de disolución requiere mayoría cualificada de personas presentes o representadas.

3. En caso de disolución, la Asamblea General acordará válidamente que, previa la oportuna liquidación, se destine el patrimonio a fines sin ánimo de lucro y carácter benéfico en la forma que dicha Asamblea disponga.

Artículo 36.- Liquidación de la Asociación.

1. Disuelta la Asociación, se abrirá un período de liquidación. A tal efecto, los miembros de la Junta Directiva que estuvieren ejerciendo su cargo en dicho momento se convertirán en liquidadores, salvo que la Asamblea General decida válidamente designar a otras personas.
2. Corresponderá a los liquidadores:
 - a. Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
 - b. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación,
 - c. Cobrar los créditos de la Asociación.
 - d. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
 - e. Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos en la ley o los Estatutos.
 - f. Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

DISPOSICION ADICIONAL

~~Modificado en la Asamblea del 19.04.2014~~

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Asimismo serán de aplicación a todos los efectos tanto el Reglamento de Régimen Interno del Club de Golf Santa Marina, como el Reglamento de Régimen Jurídico de participación societaria en La Revilla Golf, S.A., que tendrá pleno carácter normativo a falta de previsión expresa de los Estatutos.

DISPOSICION FINAL

Se hace constar que el texto de los presentes Estatutos ha sido el resultante de ~~las~~diversas modificaciones acordadas por la Asamblea General Extraordinaria celebrada válidamente el día 19 de Abril de 2014, afectando dicha modificación a los Artículos 6, 8, 10 y Disposición Adicional.

**REGLAMENTO REGULADOR DEL ~~REGIMEN JURIDICO~~ RÉGIMEN
JURÍDICO DE PARTICIPACION SOCIETARIA DE LOS MIEMBROS DE
LA ~~ASOCIACION AMIGOS DEL~~ ASOCIACIÓN GOLF SANTA MARINA
EN LA SOCIEDAD LA REVILLA GOLF S.A.**

PRIMERO.- El presente Reglamento tiene como finalidad, tal como su título indica, regular el régimen jurídico aplicable a la participación de los miembros de la Asociación ~~Amigos del Golf~~ Santa Marina (en adelante “la Asociación”) (anteriormente la Asociación Amigos del Golf Santa Marina) en la entidad mercantil La Revilla Golf, S.A. ~~y viceversa.~~

SEGUNDO.- A todos los efectos este Reglamento tiene pleno carácter normativo y de observancia obligatoria para todos los asociados, determinando su incumplimiento la baja tanto en la Asociación como en el Club de Golf, sin perjuicio de la aplicación asimismo de las previsiones estatutarias de La Revilla Golf, S.A.

Las normas del presente Reglamento tienen igualmente la cualidad de pactos contractuales de plena eficacia individual y colectiva, en orden a la modificación en lo necesario, así como complemento e interpretación de los Estatutos de La Revilla Golf, S.A., sin más limitaciones que las contenidas en el Artículo 6.3 del Código Civil.

A los efectos de este Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

“Cabeza de Familia” significa aquella persona que sea titular directa de, al menos, una acción de La Revilla Golf, S.A., sea miembro de la Asociación y del Club de Golf y abone la cuota correspondiente a un cabeza de familia.

“Accionista” significa la persona que sea titular directo de, al menos, una acción de la sociedad La Revilla Golf, S.A.

“Unidad Familiar” significa el conjunto de personas constituido por el Cabeza de Familia, su cónyuge o pareja de hecho así como los descendientes del Cabeza de Familia que sean menores de 27 años.

TERCERO.- La Revilla Golf, S.A., ~~sociedad patrimonial titular de las instalaciones del campo de Golf Santa Marina, está compuesta por todos los miembros de la Asociación y~~ se rige por sus Estatutos Sociales así como por el presente Reglamento, con el alcance y efectos establecidos en el Artículo anterior.

CUARTO.- La ~~eualidad~~ condición de miembro de la Asociación es inherente a la ~~posesión de la titularidad de una acción de La Revilla Golf, S.A., y~~

~~viceversa~~ condición de Accionista, por parte de, al menos, el Cabeza de Familia de la Unidad Familiar a la que se pertenezca,

~~En consecuencia, la baja en la Asociación por cualquier causa determinará la enajenación forzosa de la acción, y la transmisión de ésta conllevará la pérdida~~ La transmisión por un Cabeza de Familia de todas las acciones que sea titular en La Revilla Golf, S.A. conllevará la pérdida de su condición de asociado así como la pérdida de la condición de asociado de ~~aquella~~ todos los miembros de su Unidad Familiar que no tengan la condición de Cabeza de Familia o no sean miembros de otra Unidad Familiar.

Lo establecido en el párrafo anterior significará igualmente la pérdida de la condición de socio del Club de Golf Santa Marina y en consecuencia de todos los derechos inherentes al uso y disfrute de las instalaciones del mismo tanto para el cabeza de familia como para todos los miembros de su unidad familiar.

QUINTO.- Dado el objeto y finalidad de la constitución y desarrollo posterior de La Revilla Golf, S.A., ~~de lograr la máxima participación en condiciones igualitarias de la titularidad de la sociedad,~~ así como la mayor estabilidad accionarial, se establecen las siguientes reglas:

- 1.- La solicitud de ingreso en la Asociación como cabeza de familia incluirá la petición y compromiso de suscribir y desembolsar simultánea e íntegramente una acción de La Revilla Golf, S.A., quedando la admisión por la Junta Directiva condicionada a tal requisito.
- 2.- La adquisición de la acción ~~se efectuará bien por transmisión de la correspondiente a otro accionista, bien por~~ solo se podrá llevar a cabo mediante su suscripción en ampliación de capital que efectuase ~~la sociedad~~ La Revilla Golf, S.A. conforme a sus Estatutos.

En caso de no existir en el momento de la solicitud de alta acciones susceptibles de ~~adquisición~~ suscripción, el solicitante podrá ser admitido en la Asociación de modo provisional hasta que ~~haya acciones disponibles o se efectúese~~ ejecute la siguiente ampliación de capital. ~~En caso de no procederse a dicha suscripción o adquisición en su momento causará baja automática en la Asociación.~~ siempre que el solicitante desembolse en la cuenta de la Asociación en importe íntegro de la suscripción, quedando obligada la Asociación a desembolsar dicho importe en la cuenta de La Revilla Golf, S.A. en la fecha en la que se acuerde el correspondiente aumento de capital, por cuenta del solicitante, en desembolso de la acción que suscribe este.

- 3.- Cada asociado cabeza de familia podrá adquirir o suscribir, además de la acción preceptiva, acciones para los miembros de su unidad familiar, poniéndolas a su nombre, sin que pueda ser titular de más acciones por título

alguno, salvo las que hayan sido suscritas en anteriores ampliaciones de capital de La Revilla Golf S.A. en las que el Órgano de Administración de La Revilla Golf S.A. hubiera permitido suscribirlas y siempre que hubieran respetado las normas y condiciones que en dichas ampliaciones se hubiesen fijado.

A tal efecto, todos los accionistas se comprometen a renunciar a más adquisiciones, así como a su derecho de suscripción preferente, tanto en caso de transmisiones por cualquier título como de ampliaciones de capital, las cuales estarán destinadas a la admisión de nuevos asociados salvo lo dispuesto para los miembros de la unidad familiar en el párrafo anterior.

~~Para la primera ampliación que se lleve a cabo en La Revilla Golf, S.A. el Órgano de Administración de La Revilla Golf S.A. autorizará a cada cabeza de familia suscribir acciones, para su futura venta a terceros, en los términos y condiciones que se fijen para dicha ampliación.~~

- ~~4.- A los efectos del apartado anterior se entiende por miembros de la unidad familiar el cónyuge así como los descendientes del cabeza de familias menores de 27 años. Al cumplir dicha edad, el descendiente pasará a ser considerado asociado cabeza de familia, debiendo adquirir una acción de La Revilla Golf, S.A. si ya no la tuviera, en los términos previstos en este Reglamento.~~
~~5.- En caso de baja en la Asociación de un asociado cabeza de familia o de un miembro de la unidad familiar que dispusiera de una acción de La Revilla Golf, S.A., la misma podrá transmitirse libremente, por título gratuito u oneroso, inter vivos o mortis causa, a otro miembro de la unidad, sin posibilidad de adjudicación en proindiviso.~~
En caso de baja en la Asociación de un asociado que ostente la condición de Accionista, este podrá transmitir su acción en La Revilla Golf, S.A. a otro miembro de la Unidad Familiar, sin posibilidad de adjudicación en proindiviso.
- ~~6.- Fuera de los supuestos del apartado anterior, cuando un asociado cause baja en la Asociación, deberá poner a disposición del Órgano de Administración de La Revilla Golf, S.A. la acción propia y las de su unidad familiar en su caso, a efectos de que dicho órgano gestione su transmisión a terceros aspirantes al ingreso en la Asociación, salvo que el cónyuge pase a ser cabeza de familia o en su defectos los hijos aunque sean menores de 27 pasen a ser Cabezas de Familia y en ese caso podrá transmitir libremente su acción a cualquier miembro de la unidad que no disponga de ella~~
- ~~7.- Todas socios que quieran poner a la venta acciones adquiridas para su posterior venta a terceros, las pondrán a disposición del Órgano de Administración de La Revilla Golf S.A., para que, junto con las acciones de los socios que se han dado de baja, de una forma ordenada y respetando las normas y condiciones que se fijaron en el momento de su adquisición, gestione su transmisión a terceros aspirantes al ingreso en la Asociación.~~

~~Los puntos 6 y 7 de dejaron en suspenso en la Asamblea del 04.04.2015 hasta que se adjudique el campo de golf~~

- ~~8.5.- Anualmente la Junta General de La Revilla Golf, S.A., a propuesta de la Asamblea General de la Asociación, fijará para el año siguiente el precio tipo de emisión de cada acción, basado en criterios de valoración debidamente justificados, ~~que regirá a efectos de todas las transmisiones por cualquier título oneroso que se lleven a cabo durante el mismo. De igual modo dicha Junta General de la sociedad decidirá en cada caso los términos de las ampliaciones de capital de acuerdo con sus Estatutos, emitiendo las acciones nuevas a un valor igual al fijado para la transmisión de las antiguas según el párrafo primero de este apartado.~~~~

SEXTO.- Corresponderá a la Junta Directiva de la Asociación la interpretación de las normas contenidas en este Reglamento, así como los criterios de aplicación analógica que en su caso pudieran presentarse.

REGLAMENTO DE ~~REGIMEN~~RÉGIMEN INTERIOR DEL CLUB DE GOLF SANTA MARINA

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El uso de los servicios, dependencias e instalaciones sociales, recreativas, deportivas y residenciales de la ASOCIACIÓN ~~AMIGOS DEL~~ GOLF SANTA MARINA, en adelante ~~AAGSM~~AGSM, se regirán por lo establecido en el presente Reglamento y en las disposiciones que lo complementen.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Reglamento de Régimen Interior tienen carácter vinculante para todos los socios del CLUB DE GOLF SANTA MARINA, y para cualquier otra persona que, conforme a los que se indicará más adelante, goce permanente o temporalmente del derecho a utilizar todas o parte de las instalaciones del club.

Clases de socios. Derechos y obligaciones

~~Artículo~~**Artículo 3.-** Los socios del Club de Golf pueden ser: de Número o Cabeza de Familia (en adelante ~~(CF)~~), Familiares y Honorarios.

Serán Socios CF las personas mayores de edad o menores emancipados que satisfagan las cuotas sociales establecidas y pertenezcan a la ~~AAGSM~~AGSM y sean propietarios de una acción de la sociedad La Revilla Golf S.A., en adelante (LRGSL).

Los Socios CF que no deseen hacer uso de sus derechos deportivos, no podrán cederlos a un tercero

~~Artículo~~**Artículo 4.-**

Podrán ser SOCIOS FAMILIARES, el cónyuge o su pareja de hecho y los hijos ~~solteros~~ menores de 27 años del Socio cabeza de familia y bajo estas condiciones, podrán solicitar a la Junta Directiva su incorporación a la Asociación

En caso de fallecimiento del Socio CF, se mantendrá la situación preexistente respecto del cónyuge y demás socios familiares, si la titularidad de la acción pasa al cónyuge. Si la titularidad de la acción pasa a uno de los hijos del socio fallecido, este pasará a ser CF y el resto de socios familiares perderán tal condición.

En el caso de divorcio, separación o nulidad del matrimonio, de disolución de la sociedad conyugal, solamente uno de los dos podrá seguir siendo Socio CF, manteniendo los hijos la condición de socios familiares y perdiendo el otro la condición de Socio Familiar, debiendo pasar a ser CF y adquirir una acción de la LRGSA.

Los hijos ~~solteros~~ del Socio CF podrán seguir gozando de la categoría de Socio Familiar hasta que cumplan la edad de 27 años. Al cumplir los 27 años, dispondrán de un plazo de tres meses para adquirir una acción de LRGSL. Durante este período pagarán la cuota correspondiente al CF establecida y podrán seguir usando las instalaciones sociales.

En cualquiera de los casos, las solicitudes de altas y bajas deberán ser por escrito, o correo electrónico, y dirigidas a la Junta Directiva.

Artículo 5.- Serán SOCIOS HONORARIOS aquellas personas a quienes la Junta Directiva confiera esta distinción. Los SOCIOS HONORARIOS no están obligados a adquirir una acción de LRGSA.

Artículo 6.- DERECHOS DE LOS SOCIOS

Son derechos de los socios:

- A) La utilización de las instalaciones de golf y deportivas, de acuerdo con las normas que dicte la Junta Directiva, lo establecido en el presente Reglamento, así como con la Reglamentación específica de la Federación deportiva correspondiente.
- B) Darse de baja como Socio, bajo las condiciones del Artículo 4 del presente Reglamento.
- C) Exponer sus opiniones ante la Junta Directiva y los Comités creados.
- D) Ser elector y elegible para la Junta Directiva y cuántos comités surjan de su seno, siempre que tenga plena capacidad de obrar.

Artículo 7.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

Son obligaciones de todos los socios:

- A) Cumplir con lo previsto en este Reglamento y las Disposiciones emanadas de los Órganos rectores en la utilización de las instalaciones de golf y deportivas de la ~~AAGSM~~[AGSM](#).
- B) Satisfacer con puntualidad las cuotas que en cada caso fije la Asamblea y la Junta Directiva de ~~AAGSM~~[AGSM](#) y ser propietario de una acción de LRGSA, salvo en el caso del SOCIO HONORARIO.

- C) Extremar el respeto con los demás socios, personal del Club o cualquier persona que pudiera encontrarse en las instalaciones y con las instalaciones mismas, contribuyendo así a un mejor desarrollo de todas las actividades que se realicen.
- D) Observar estrictamente las reglas de etiqueta y correcto comportamiento del deporte o deportes de la sociedad.
- E) Transmitir al Gerente cualquier queja o reclamación sobre el comportamiento de un empleado del Club sin que, en ningún caso, deba reprenderle directamente.
- F) Los Socios Honorarios tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás Socios a excepción de las de suscribir una acción de LRGSA y de la del pago de la cuota mensual ordinaria.

Artículo 8. La condición de socio se pierde:

- A) Por fallecimiento.
- B) A solicitud del interesado.
- C) Por no cumplir los compromisos estatutarios como asociado de ~~AAGSM~~AGSM o por dejar de ser accionista de LRGSL.
- D) Por desaparecer las circunstancias que dieron lugar a su condición de socio Familiar- y no haberse dado de alta como socio CF y no haber suscrito o adquirido de su unidad familiar una acción de LRGSA.
- E) Por acuerdo inapelable de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter grave, previa audiencia al interesado.
- F) Por falta de pago de las cuotas sociales o demás deudas con el Club o la Sociedad, ~~transcurridos seis meses, continuos o alternas, desde la fecha de devengo de las mismas,~~ en las que se incluyen las del bar, restaurante, tienda, green-fee, etc.

El impago de las cantidades a que se refiere el apartado F) anterior podrá dar lugar, por acuerdo de la Junta Directiva y previa audiencia del interesado, a la suspensión de los derechos inherentes a la condición de socio en tanto subsista dicho impago, y ello sin perjuicio de la facultad del Club para su reclamación judicial.

~~En todo caso y cautelarmente, quedará suspendido en sus derechos el socio que no haya pagado sus deudas al Club dentro de los tres meses siguientes a su devengo.~~ Dicha suspensión durará hasta que se satisfaga la deuda y la Junta Directiva admita la justificación que a tal efecto presentara. Si ~~no se justificara el~~

retrase, persistiese el impago se procederá a la expulsión del socio, previo acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia al interesado.

Condiciones económicas

Artículo 9.- CUOTAS DE MANTENIMIENTO.

Los Socio deberán satisfacer las cuotas mensuales que establezca la Asamblea de ~~AAGSM~~AGSM.

La Junta Directiva propondrá anualmente a la Asamblea de ~~AAGSM~~AGSM las tarifas y derechos de juego para la utilización particular y concreta de los distintos bienes que componen tanto las instalaciones del golf como las deportivas.

Los Socios de Honorarios estarán excluidos del pago de cuotas

La junta deberá proponer a la Asamblea de la ~~AAGSM~~AGSM el abono de una derrama extraordinaria para cubrir las desviaciones presupuestarias de cada ejercicio, si lo considera necesario.

Artículo 10.- FORMA DE PAGO.

Las cuotas aprobadas por la Asamblea de la ~~AAGSM~~AGSM, habrán de ser satisfechas dentro del primer mes siguiente a la presentación de los recibos correspondientes.

Todos los socios deben tener domiciliado el pago de los recibos en Entidad bancaria o de ahorro.

Artículo 11.- CUANTIA DE LAS CUOTAS.

A efectos de cuantía de la cuota anual que recaiga sobre los Socios del club, se establecen categorías de Socios CF y Familiares, de acuerdo con su edad en el momento de iniciarse el año natural.

- A) Socios CF: 100 % de la cuota establecida por la Asamblea de ~~AAGSM~~AGSM.
- B) Primer y segundo Socio Familiar: 50% de la cuota
- C) Sigüientes Socios familiares: 25% de la cuota establecida
- D) Los Socios Familiares menores de 14 años: Gratis

- E) Los Socios Familiares al cumplir 27 años pasan a ser Socios CF con el 100 % de la cuota.

De los órganos de representación y gobierno

Artículo 12.- DE LA ASAMBLEA y JUNTA DIRECTIVA:

Dado el carácter de Club integrado en la entidad no deportiva Asociación ~~Amigos del~~ Golf Santa Marina, la elección, atribuciones, composición y régimen de funcionamiento de los órganos de gobierno se regirán por lo dispuesto al efecto en los Estatutos de la ~~AAGSM~~ ~~AGSM~~ y en los del Club Deportivo Golf Santa Marina, siendo coincidentes asimismo en ambos casos las personas que compongan los órganos de ésta.

Artículo 12º BIS- RENOVACION DE LA JUNTA DIRECTIVA ~~Modificado en la Asamblea del 26.03.2016~~

Según el Artículo 27 de los estatutos de la Asociación ~~Amigos del~~ Golf Santa Marina, la duración de los cargos de la Junta Directiva es de cuatro años, dicha renovación se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

Composición y presentación de las candidaturas

Solo los Asociados mayores de edad que no se encuentren inmersos en ningún régimen sancionador, pueden ser miembros de la Junta Directiva.

Las candidaturas se presentarán como listas completas que contendrán la indicación de los candidatos a Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero ~~y tres~~, un máximo de 16 y un mínimo de 3 Vocales.

El Secretario de la Junta Directiva, con al menos seis meses de antelación, informará a todos los asociados de la apertura del periodo de presentación de candidaturas y la fecha de la Asamblea Extraordinaria para la renovación de la Junta Directiva. Estas tendrán que comunicarse por escrito al Secretario de la Junta Directiva saliente con al menos dos meses de antelación a la fecha de la Asamblea Extraordinaria y serán acompañadas de un programa electoral para los próximos cuatro años y una presentación de cada uno de los candidatos.

Una vez recibidas todas las candidaturas, el Secretario saliente hará llegar a todos los asociados las diferentes candidaturas con los nombres, sus cargos, las presentaciones de sus miembros y el programa electoral un mes y medio antes de

la celebración de la Asamblea Extraordinaria para la renovación de la Junta Directiva.

Votación de las Candidaturas

Dentro del orden del día de la Asamblea, habrá un punto para que los Presidentes de cada una de las candidaturas se presenten a la Asamblea y expongan su programa electoral.

Los presentes con delegaciones de votos, deberán presentar al Secretario al comienzo de la Asamblea, sus documentos de delegación debidamente cumplimentados y firmados por los representados.

Cuando se presente una única candidatura, ésta resultará elegida si obtiene, al menos, el voto de la mitad más uno de los electores presentes y representados mayores de edad en la Asamblea. En el caso de no conseguirlo en primera votación, esta se repetirá un máximo de tres veces hasta conseguir la mayoría requerida.

Cuando se presenten dos o más candidaturas, resultará elegida la que obtenga el mayor número de votos, siempre que al menos, el número de votos conseguidos sea mayor o igual que el de la mitad más uno de los electores presentes y representados mayores de edad en la Asamblea. Si ninguna candidatura alcanzara la mayoría requerida, se celebrará una segunda votación al cabo de quince minutos entre las dos candidaturas más votadas y resultará elegida la que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, se repetirá la votación un máximo de tres veces hasta que resulte elegida una candidatura.

Los cargos electos tomarán posesión de los mismos en ese mismo momento y se realizará el traspaso de poderes con la Junta saliente en una reunión conjunta que habrá de celebrarse en plazo máximo de quince días naturales desde la elección.

En los casos que ninguna candidatura se presente o la única candidatura presentada no obtuviese la mitad más uno de los electores presentes y representados en la Asamblea o no se rompiese el empate de las dos candidaturas más votadas, son motivos para la disolución de la Asociación y como consecuencia la disolución de la Sociedad La Revilla Golf S.A. La Junta saliente seguirá en funciones hasta completar todos los procesos jurídicos de disolución.

De los comités y el gerente

Artículo 13.- COMITÉ EJECUTIVO.

Para el más rápido y eficaz despacho de los asuntos, la Junta Directiva podrá designar de entre sus miembros un Comité Ejecutivo, siendo el Presidente del mismo el Presidente de la Junta o quien haga sus veces. Tendrá las facultades que le delegue la propia Junta y estará compuesto por un máximo de ~~tres~~cinco miembros.

También la Junta Directiva podrá formar Comisiones, presididos por un miembro de la Junta, de los que podrán formar parte Socios que no pertenezcan a ella. Estas serán órganos consultivos y de apoyo a la Junta Directiva.

En todo caso, existirán como mínimo los siguientes Comités.

Artículo 14.- EL COMITÉ COMPETICIÓN DE GOLF.

El Comité de Competición de Golf estará compuesto por el Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva y un mínimo de tres Socios y el Gerente del Club.

El Comité de Competición de Golf, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva, es el órgano encargado de regular y dirigir todo lo relativo a la práctica del golf y, en especial, organizar competiciones, fijar las reglas locales, velar por la disciplina de los jugadores, supervisar los hándicaps con los que se han inscrito los jugadores en las competiciones, transmitir a la base de datos de la RFEG al final de cada jornada los resultados de las competiciones, adoptar las disposiciones necesarias para lograr la mejor conservación de los recorridos y sus anexos, cuarto de palos y de coches, así como resolver y ordenar las cuestiones relativas a profesionales, profesores, caddies, elementos para el juego, etc.

Para el ejercicio del Golf serán aplicables, además de las normas del presente Reglamento, las exigidas por la Real Federación Española de Golf.

El incumplimiento por el Comité de Competición de las funciones que le corresponden por las normas estatutarias y reglamentarias puede suponer la imposición de una sanción por la comisión de una infracción grave, consistente en la retirada de conexión al ordenador de la RFEG a los efectos de impedir la celebración de competiciones.

Artículo 15.- COMITÉ DE RESTAURACIÓN Y EVENTOS SOCIALES.

Estará constituido por un Presidente, miembro de la Junta Directiva, designado por esta última, dos Socios que no necesariamente deberán pertenecer a la misma.

Sus funciones serán las de mantener el buen orden y disciplina dentro de la Casa-Club, regular las actividades de la misma, procurar el mejor ambiente social fomentando las relaciones entre los socios y entre éstos y el Club, organizar todo tipo de festejos, celebraciones, actividades y competiciones no deportivas,

establecer las condiciones de uso de los servicios de bar y restaurante, y cuantas otras funciones les sean asignadas por la Junta Directiva.

Artículo 16.- GERENTE DEL CLUB.

La Junta Directiva, nombrará un Gerente del Club, retribuido, que actuará según las instrucciones y bajo la dependencia directa la Junta Directiva y en su defecto, por su Presidente.

Será jefe superior de todo el personal que preste servicios en el Club bajo contrato laboral, incluso profesionales del golf, master-caddies, etc.

Vigilará la prestación de servicios de aquellos que sean concesionarios o dependientes del Club, como los del bar, restaurante, alquileres de palos, carritos manuales y eléctricos, tiendas deportivas, etc.

Dará cuenta a los Comités o Junta Directiva de las reparaciones y mejoras que a su juicio deban realizarse.

Atenderá, y transmitirá en su caso a la Junta Directiva, las sugerencias, propuestas, iniciativas y reclamaciones de los Socios.

Y en general, tendrá todas las atribuciones que se le encomiende o delegue la Junta Directiva, bajo la supervisión del Presidente.

Normas de utilización del campo

Artículo 17.- Todo jugador que utilice las instalaciones deportivas del Club deberá conocer y aplicar obligatoriamente las Reglas de Golf, las Normas de las Federaciones Española y Cantábrica de Golf. El desconocimiento de las mismas, no significará atenuante alguno.

Artículo 18.- Sólo podrán hacer uso del campo de golf, aquellos jugadores que dispongan de licencia federativa. Excepcionalmente los Socios que no cumplan este requisito podrán participar en torneos periódicos que se organicen para la obtención del handicap, siendo para esto preciso que el jugador disponga del visto bueno de un maestro del Club o del Comité de Golf.

Cualquier jugador podrá salir al campo acompañado de un profesor o profesional de golf. ~~Modificado en la Asamblea del 14.04.2017~~

[La falta de exigencia de la licencia federativa en vigor para la práctica deportiva puede suponer la imposición de una sanción por la comisión de una infracción muy grave consistente en la retirada desconexión al ordenador de la RFEG a los](#)

[efectos de impedir la celebración de competiciones por un período de 3 meses a 1 año.](#)

Artículo 19.- Los horarios de apertura y cierre del campo estarán debidamente expuestos en el mostrador del starter, y nadie podrá acceder al campo anteriormente y posteriormente a la hora establecida. ~~Modificado en la Asamblea del 14.04.2017~~

Artículo 20.- Antes de acceder al campo será preceptivo pasar por el control del starter, con el fin de acreditar la identidad, licencia y hándicap del jugador y abonar el green-fee correspondiente. Incluso aquellos jugadores que dispongan de ~~greenfee~~[Green-fee](#) anual. ~~Modificado en la Asamblea del 14.04.2017~~

Artículo 21.- Únicamente bajo conocimiento y con la autorización del starter se podrá salir al campo por el hoyo 10. En ningún caso se podrá salir por otro hoyo, ni seguir un recorrido diferente que el establecido.

Artículo 22.- Cada jugador deberá estar en posesión de una bolsa y su correspondiente set de palos. No está permitido jugar a dos o más jugadores con una sola bolsa o un solo set.

Artículo 23.- El equipo de cuidadores del campo determinará diariamente la posición de las respectivas marcas de salida. Es obligatorio jugar desde las marcas.

Artículo 24.- Para completar el recorrido de 18 hoyos en un tiempo próximo a las 4 horas, cualquier grupo de jugadores que retrase el juego puede ser requerido a:

- A) Dar paso al siguiente grupo.
- B) Interrumpir su juego, y continuarlo más tarde.

Artículo 25.- Sólo está permitido jugar una bola por persona y en el buggy sólo podrán ir como máximo dos jugadores con sus equipos. Queda terminantemente prohibido el uso de ~~buggies y motos~~[buggies](#) fuera de los caminos de hormigón, salvo autorización expresa del STARTER. ~~Modificado en la Asamblea del 04.04.2015~~

[En el caso de que durante el recorrido un buggy sufra una avería que le impida continuar deberá ser estacionado en un lugar que no moleste al juego de los demás y se comunicará al STARTER su localización.](#)

~~**Artículo 25 BIS.-** Los vehículos particulares (buggies y motos), no podrán circular por las instalaciones sin su seguro en vigor y presentado el recibo anualmente en la recepción del club. Modificado en la Asamblea del 14.04.2017~~[Queda terminantemente prohibido el uso de motocicletas en las](#)

instalaciones del Club. Tampoco está permitido el uso en dichas instalaciones de buggies propiedad del socio.

Artículo 26.- El starter se reserva el derecho de hacer partidos de 4 jugadores, cuando el campo esté muy ocupado. En circunstancias normales, 2 jugadores tendrán prioridad sobre 3 y 3 sobre 4; en sábados, domingos y festivos, 4 bolas tendrán prioridad sobre 3 y 3 sobre 2. ~~Modificado en la Asamblea del 14.04.2017~~No están permitidos los partidos de más de 4 bolas.

Artículo 27.- Las competiciones organizadas por el Club, tendrán prioridad absoluta en el campo. Si existieran posibilidades de salidas antes o después de la competición será el starter quien las autorice.

Artículo 28.- Los jugadores deberán portar al campo ropas y calzado adecuados y acordes con el juego del golf, estando prohibido el uso de camisetas sin hombros o sin cuello, bañadores o pantalones chándal, o andar con medio cuerpo descubierto.

Artículo 29.- No se permitirá el acceso al campo ni a ninguna de las otras instalaciones del Club (CASA CLUB, CAMPO DE PRACTICAS-, ETC...) con animales domésticos ni con aparatos de radio, etc. ~~Modificado en la Asamblea del 04.04.2015~~

Artículo 30.- Podrá ser requerido al abandono del juego cualquier jugador que pierda el control de sí mismo.

Artículo 31.- Los jugadores deberán evitar todo tipo de actitudes, gestos, palabras, gritos o tonos de voz no acordes con las normas de etiqueta que conlleva la práctica de este deporte

Derechos de salida y condiciones de campo

Artículo 32.- Un green-fee es válido para todo el día, sin embargo sólo se podrá jugar una segunda vuelta cuando el tee 1 esté totalmente libre.

Artículo 33.- Causas tales como nieve, hielo, escarcha, lluvia copiosa u otras, podrán facultar a la Dirección del Club para cerrarlo al juego por el espacio de tiempo que se considere preciso.

Artículo 34.- El importe del green-fee no será devuelto por causa alguna después de que el jugador haya abandonado el 1er. tee de salida.

Artículo 35.- En circunstancias excepcionales, el campo puede permanecer cerrado al juego un día por semana (normalmente el lunes), y un mes al año, en invierno.

Artículo 36.- Se respetará la presencia del personal de mantenimiento que esté efectuando labores propias en cualquier zona del campo.

Artículo 36 BIS.- Queda completamente prohibido salir al campo cuando se decreta su cierre por cualquier circunstancia, o se desatiendan las restricciones impuestas. ~~Modificado en la Asamblea del 14.04.2017~~

Cuidado del campo

Artículo 37.- Todo socio y todo jugador deben extremar el cuidado del campo. Deberán atender todas las indicaciones orales o escritas que se hagan y los carteles existentes en todas las instalaciones.

Asimismo deben poner en conocimiento de los empleados u órganos del Club, cualquier anomalía que observen en el estado del campo, instalaciones servidoras o en el comportamiento de cualquier jugador.

Artículo 38.- Los jugadores deben reponer las "chuletas" que causen en el campo, los impactos de bola en las calles y los greens. Queda terminantemente prohibido el acceso a las zonas restringidas en los hoyos 3 y ~~13~~ 13 (Taludes de los greens). Queda terminantemente prohibido iniciar el juego fuera de los tees de salida indicados al efecto. ~~Se considera falta grave la inobservancia de este Artículo. Modificado en la Asamblea del 04.04.2015 Se considerará falta grave la inobservancia de lo dispuesto en este Artículo.~~

Artículo 39.- Marcar las bolas en los greens con marcadores adecuados o monedas evitando marcar la bola o rasgar el green con "tees" u otros objetos punzantes.

Artículo 40.- No se permitirá hacer swing de prueba golpeando el césped en los tees de salida. ~~Modificado en la Asamblea del 14.04.2017~~

Artículo 41.- Los carros no deben transitar por los tees ni los greens— ~~Modificado en la Asamblea del 14.04.2017.~~

Artículo 42.- Es obligatorio rastrillar los "bunkers" y colocar posteriormente el rastrillo en su debido sitio.

~~Artículo~~ **Artículo 42 BIS.** Se respetará la presencia y actividad del personal de mantenimiento que este efectuando labores propias en cualquier zona del campo. ~~Modificado en la Asamblea del 14.04.2017~~

Reclamaciones

Artículo 43.- La Junta Directiva o su comité de Competición serán receptor y estudiará cuantas reclamaciones le sean presentadas por escrito por cualquier jugador contra otro u otros incumplimientos relativos a las reglas, cortesía y etiqueta en el juego del golf. ~~Modificado en la Asamblea del 14.04.2017~~

Faltas leves, graves y muy graves

Artículo 44.- FALTAS LEVES:

Se consideran faltas leves los siguientes actos o comportamientos:

- No comunicar al Club los cambios de residencia o domicilio, así como la domiciliación bancaria, pudiendo en este supuesto repercutir los gastos que ocasionen las devoluciones de recibos.
- Vestir ropa inadecuada en las instalaciones a la actividad deportiva que se practique.
- Proseguir en instalaciones o locales sobrepasado el horario establecido para su cierre.
- Trasladar sillas u otros muebles del o los locales en que se hallen ubicados.
- Comer fuera de los locales adecuados.
- Jugar o practicar actividades molestas en, vestíbulo, vestuarios, parking o en lugares inadecuados.
- Entrar sin permiso en las instalaciones propias de servicio o personal.
- Abandonar las ropas o efectos fuera de los sitios indicados para su custodia o depósito
- Dejar el coche mal aparcado o en zona no prevista para ese fin.
- Los actos contra la limpieza, tales como tirar al suelo papeles o desperdicios.
- Cantar, gritar o alborotar en las instalaciones sociales.
- Acceder con carros y bolsas de golf a las zonas exterior e interior de cafetería y restaurante.

- El uso indebido de los servicios-o instalaciones del Club (por ejemplo pies encima de los sillones o mesas, balones jugando en pasillos, patines y similares en terraza y parking, etc.).
- El uso sin sujeción a las normas de los respectivos comités, de las instalaciones deportivas sin abonar las cantidades establecidas.

Las faltas Leves prescribirán al mes desde su comisión.

Las faltas leves se ~~sancionarán~~ podrán sancionar con:

- a) Amonestación verbal o escrita de carácter privado.
- b) Suspensión del derecho de uso de una o varias instalaciones del Club por un plazo de hasta quince días que podrán ser laborables y/o festivos

~~Modificado en la Asamblea del 14.04.2017~~

Artículo 45.- FALTAS GRAVES:

Se consideran faltas graves los siguientes actos comportamientos:

- El incumplimiento de los artículos 17 a 42 bis.
- El quebrantamiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve
- Las ofensas, faltas de respeto y amenazas a los Socios y empleados del Club.
- Fumar en la Casa Club (04/04/2015)
- Tomar parte en escándalos y violencias graves.
- La embriaguez en las instalaciones del Club.
- Causar voluntariamente daños o desperfectos leves o no muy graves en los bienes muebles o inmuebles del Club, de los socios o de terceros.
- Negarse a facilitar datos pedidos por la Junta Directiva para aclarar cualquier acto punible.
- Negarse a atender las advertencias de un empleado del Club, en acto de servicio. En caso de ausencia de empleados se dará la misma consideración a la advertencia recibida de un Socio.
- Negarse a dar la filiación a un empleado que lo solicite, en el desempeño de su cometido.
- Blasfemar con manifiesto escándalo o emplear vocabulario obsceno.

- Tomar parte en riñas o alborotos.
- La devolución reiterada de los recibos de cuotas y servicios.
- Las pequeñas ofensas y faltas de respeto a los consocios y a los empleados.
- Los hurtos de menor cuantía a la propiedad del Club, como ceniceros, saleros, copas, etc.
- La reincidencia en la Comisión de una falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un año, siempre que se haya producido sanción por la primera de ellas y esté iniciado el proceso sancionador.

Las faltas graves prescribirán a los seis meses desde su comisión.

Las faltas graves se ~~sancionarán~~ podrán sancionar con:

- a) ~~Suspensión~~ La suspensión del derecho de uso de una o varias instalaciones del Club por un periodo entre diez y seis días y tres meses. En caso de sancionarse por un periodo entre diez y seis y veinte y nueve días estos podrán ser laborables y/o festivos
- b) La suspensión de todos los derechos de socio por un periodo comprendido entre un mes y un año.

~~Modificado en la Asamblea del 14.04.2017~~ c) La expulsión del socio.

Artículo 46.- FALTAS MUY GRAVES:

- El quebrantamiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave
- Los Socios morosos que no atiendan sus deudas en el plazo de 6 meses.
- La reincidencia en la Comisión de una falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un año, siempre que se haya producido sanción por la primera de ellas y esté iniciado el proceso sancionador.
- El incumplimiento del Reglamento de Régimen Interior siempre que por su naturaleza o las circunstancias en la que se realicen tenga la consideración de muy grave.
- Cualquier acto que se signifique la desconsideración hacia los socios o el personal al servicio del club que por su naturaleza o las circunstancias en la que se realicen tenga la consideración de muy grave.

- Resultar condenado con sentencia firme por la comisión de cualquier delito tipificado por la legislación penal y cometido dentro de los terrenos o instalaciones del Club.
- La comisión de cualquier acto que suponga un perjuicio grave para el Club

Las faltas muy graves prescribirán a los dos años desde su comisión.

Las faltas muy graves se sancionarán:

- a) La suspensión de todos los derechos de socio por un periodo comprendido entre tres meses y un año.
- b) Expulsión del Club.
- Independientemente de las sanciones a las que se refieren en este Artículo y en anteriores, en el caso de que la falta hubiera producido daños, el socio tendrá la obligación de proceder de forma inmediata a su restitución

~~Modificado en la Asamblea del 14.04.2017~~

Artículo 46 BIS.- CIRCUSTANCIAS AGRAVANTES, ATENUANTES Y EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Son circunstancias AGRAVANTES:

- a) El carácter público de la infracción entendiéndose que concurrirá esta circunstancia cuando la infracción se cometa en presencia de más de tres personas
- b) El empleo de violencia
- c) El haber obtenido beneficio con la infracción
- d) Causar daños al Club, a otros socios o al personal del Club

Son circunstancias ATENUANTES:

- a) No haber sido sancionado con anterioridad
- b) Haber cometido la infracción por descuido o negligencia
- c) Haber procedido a reparar el daño o disminuir sus efectos
- d) El perdón del ofendido en aquellos casos en que no extinga la responsabilidad
- e) El arrepentimiento por escrito reconociendo su voluntad de rectificar

- f) Haber precedido, inmediatamente a la comisión de la falta, provocación suficiente

Son circunstancias que EXIMEN DE RESPONSABILIDAD:

- a) El perdón del ofendido cuando este sea el único ofendido y la infracción no haya causado daños ni perjuicios al Club ni a terceros
- b) El fallecimiento del infractor, salvo la responsabilidad derivada de una posible reclamación por daños.
- c) La prescripción de la infracción

~~Modificado en la Asamblea del 14.04.2017~~

ESTATUTOS DEL CLUB DE GOLF SANTA MARINA

~~CAPITULO~~ CAPÍTULO I

Denominación, objeto y domicilio del Club

Artículo 1.- El Club Deportivo denominado CLUB DE GOLF SANTA MARINA es una entidad deportiva, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, plena capacidad de obrar y patrimonio, organización y administración propios, constituida para la promoción, práctica y participación de sus socios en actividades y competiciones deportivas relacionadas con el golf, integrada en la entidad no deportiva denominada Asociación ~~Amigos del~~ Golf Santa Marina.

Artículo 2.- El Club se constituye al amparo de lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley del Deporte de Cantabria 2/2000 de 3 de Julio, y Artículos 101, 102 y 103 de su Reglamento aprobado por Decreto de Cantabria 72/2002 de 20 de Junio, en la modalidad de Club de entidad no deportiva.

Artículo 3.- El Club practicará como principal modalidad deportiva el deporte del golf y se adscribirá a la Federación Cántabra correspondiente. Pudiendo ampliarse a cualquier otra modalidad deportiva de carácter social que así lo considere oportuno su Junta Directiva.

Artículo 4.- Serán fines del Club el desarrollo, fomento, promoción, práctica y participación de sus asociados en actividades y competiciones deportivas de golf y otras modalidades deportivas.

Artículo 5.- El ámbito territorial de actuación del Club es la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de integrarse en organizaciones de ámbito territorial superior si así se acordara, o de intercambios de actividades deportivas con clubes del resto del territorio nacional.

Artículo 6.- El domicilio social se fija en La Revilla, municipio de San Vicente de la Barquera, Barrio Santa Marina s/n, coincidente con el de la Asociación ~~Amigos del~~ Golf Santa Marina, contando con los locales e instalaciones de dicha Asociación.

~~CAPITULO~~ CAPÍTULO II

De los socios (clases, adquisición y pérdida de la cualidad de socio). Derechos y obligaciones. Libro Registro de Socios.

Artículo 7.- El número de socios será ilimitado. La Junta Directiva podrá suspender, no obstante, la admisión de nuevos socios cuando así lo exijan razones organizativas o de capacidad física de las instalaciones deportivas.

Artículo 8.- Son socios de número todas las personas mayores de edad o menores emancipados que satisfagan las cuotas sociales establecidas y pertenezcan a la Asociación ~~Amigos del~~ Golf Santa Marina.

Los familiares de los socios de número podrán pertenecer asimismo al Club en la forma que fije la Junta Directiva en el Reglamento de Régimen Interior.

Serán socios honorarios aquellas personas a quienes la Junta Directiva confiera esta distinción. Los socios honorarios tendrán los derechos y deberes que se les atribuya en los reglamentos de régimen interior.

Artículo 9.- Para ser admitido como socio de número será necesario solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, satisfacer la cuota de ingreso en el caso de que estuviera instituida y pertenecer como asociado a la Asociación ~~Amigos del~~ Golf Santa Marina.

Artículo 10.- Los socios de número tendrán como derechos la participación en los fines específicos del Club, la utilización de las instalaciones del mismo, y participar como elector o elegible en los órganos de representación y gobierno.

Artículo 11.- Los socios de número tendrán como obligaciones abonar las cuotas que apruebe la Asamblea General y acatar cuantas disposiciones se dicten tanto por los órganos del Club como por la Asociación ~~Amigos del~~ Golf Santa Marina.

Artículo 12.- La condición de socio de número se pierde por voluntad propia, por acuerdo de la Junta Directiva previa audiencia del interesado en caso de incumplimiento de los Estatutos o de las normas de funcionamiento emanadas de los órganos del Club y por dejar de ser miembro de la Asociación ~~Amigos del~~ Golf Santa Marina.

Artículo 12. Bis.- La Junta Directiva podrá, en reciprocidad con otros clubes, establecer correspondencias con ellos, por un período de tiempo determinado y con los derechos y obligaciones que se establezcan en cada caso.

**Disposiciones Generales, de la Asamblea General, de la Junta Directiva, del
Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocales**

Artículo 13.- Son órganos de gobierno y representación del Club la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente.

Artículo 14.- Dado el carácter de Club integrado en la entidad no deportiva Asociación ~~Amigos del~~ Golf Santa Marina, la elección, atribuciones, composición y régimen de funcionamiento de los órganos de gobierno se regirán por lo dispuesto al efecto en los Estatutos de dicha Asociación, siendo coincidentes asimismo en ambos casos las personas que compongan los órganos de ésta.

Artículo 15.- Las personas que desempeñen los cargos de los órganos de gobierno serán responsables ante los socios y terceros en los términos y requisitos que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 16.- A los efectos disciplinarios de los socios del Club, será de aplicación directa, en tanto en cuanto la Junta Directiva no haya sometido a la Asamblea General y aprobado por ésta un reglamento de disciplina deportiva, lo dispuesto en el Título X de la Ley del Deporte de Cantabria, así como la normativa legal y reglamentaria en tal materia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo el órgano a quien corresponde su aplicación la Junta Directiva, y requiriendo para imponer cualquier sanción la instrucción de expediente con audiencia del interesado.

Artículo 17.- El régimen documental del Club estará integrado por el Libro Registro de Socios, los Libros de Actas y los libros de contabilidad.

El Libro Registro de Socios deberá contener todos los datos personales de los mismos con sus fechas de alta y baja en el Club.

Los Libros de Actas consignarán las reuniones de los órganos de gobierno, y serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

Los libros de contabilidad reflejarán los ingresos y gastos del Club, así como el patrimonio y obligaciones del mismo.

Artículo 18.- El patrimonio fundacional del Club es de 3.000 euros, y en el futuro estará integrado por las aportaciones económicas de los socios que apruebe la Asamblea General, las donaciones o subvenciones que reciba, los resultados económicos que puedan producir los actos que organice el Club, y las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.

Queda expresamente excluido el ánimo de lucro.

Artículo 19.- Todos los datos económicos y patrimoniales del Club estarán a disposición de los socios que podrán conocer en cualquier momento la situación económica del mismo.

Artículo 20.- El presupuesto del Club estará completamente diferenciado del presupuesto general de la Asociación ~~de Amigos del~~ Golf Santa Marina. Se elaborará y aprobará anualmente por la Asamblea General.

Artículo 21.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, salvo que la misma sea consecuencia de disposiciones legales o reglamentarias que resulten aplicables, en cuyo caso la Junta Directiva procederá a dicha modificación sin perjuicio de su refrendo en la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 22.- El Club se extinguirá o disolverá por resolución judicial o administrativa, por decisión de la Asamblea General Extraordinaria adoptada por mayoría de dos tercios de los socios, o por disolución de la Asociación ~~Amigos del~~ Golf Santa Marina.

En caso de disolución el patrimonio del Club se aplicará a la realización de actividades deportivas en los términos previstos en la legislación aplicable.

Artículo 23.- Tendrán carácter supletorio de los presentes Estatutos los de la Asociación ~~Amigos del~~ Golf Santa Marina, sin perjuicio de la aplicación de la normativa legal y reglamentaria en todo cuanto no estuviere expresamente previsto.